

que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(02/16.484/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada González Romero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario bajo el número 396 de 2006, a instancias de “Gestora Industrial de Arrendamientos, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, contra “Fund Record, Sociedad Limitada”, y contra don Antonio Miguel Rosado Fernández, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia de fecha 14 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y su partido, los autos de juicio ordinario número 396 de 2006, siendo parte demandante “Gestoría Industrial de Arrendamientos, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña María Fuencisla Martínez Mínguez, bajo la dirección del letrado don Alberto López Méndez-Villamil, y parte demandada don Antonio Miguel Rosado Fernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando sustancialmente la demanda interpuesta por “Gestoría Industrial de Arrendamientos, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, contra don Antonio Miguel Rosado Fernández y “Fund Record, Sociedad Limitada”, condeno a don Antonio Miguel Rosado Fernández y “Fund Record, Sociedad Limitada”, a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 5.024,31 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Igualmente, se ha dictado auto de rectificación de la sentencia dictada de fecha 28 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se rectifica la sentencia de fecha 14 de abril de 2008, en el sentido de que donde se dice: «“Gestoría Industrial de Arrendamientos, Sociedad Anónima”»; debe decir:

«“Gestora Industrial de Arrendamientos, Sociedad Anónima”».

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Fund Record, Sociedad Limitada”, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente para que sirva de notificación en forma.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria (firmado).

(02/16.557/08)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.402 de 2006, sobre divorcio, instados por doña Elisa Urrutia de Hoyos, representada por el procurador don Aníbal Bordallo Huidobro, contra don Juan José Luis Ruiz Crespo, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 13 de noviembre de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el señor procurador de los tribunales, don Aníbal Bordallo Huidobro, en nombre y representación de doña Elisa Urrutia de Hoyos, contra don Juan José Luis Ruiz Crespo, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando firmo.—
Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan José Luis Ruiz Crespo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—
El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/16.553/08)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio,

reanudación del tracto 98 de 2008, a instancias de doña María Isabel Romero Santillán, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda sita en la calle Zurita, número 5, planta segunda, puerta centro izquierda.

Superficie total aproximada: treinta y cuatro metros cuadrados.

División horizontal: cuota, cinco enteros por ciento.

Linderos: frente, con vestíbulo de escalera y piso segundo izquierda; derecha, con finca número 7 de la calle Zurita; izquierda, con piso centro derecha, y fondo, con la calle de su situación a la que tiene dos huecos.

Se encuentra inscrita en Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 534, libro 534, folio 45, finca registral número 16.963. Su referencia catastral es 0836338VK4703F0018FM.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Estanislao Urquijo y Ussía, doña Carmen Fernández de Córdoba y Peres de Barradas y don Luis Urquijo Landecho y hermanos, así como a sus ignorados herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de abril de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.168/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.741 de 2008, a instancias de don Gabriel Gallego Martínez, respecto de la siguiente finca:

Calle Malmeto López, número 43, 28036 Madrid.—Finca número 114.305, tomo 1742, folio 25, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, con referencia catastral 0203202VK4700C0001EM.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.647/08)